

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero (acumuladas) Clínica de Piedecuesta S.A. y Emerger IPS vs. Coomeva EPS. Radicación No. 2017-00243-00.

Al ser notoriamente improcedente, SE RECHAZA, apelando a la facultad prevista en el numeral 2º del artículo 43 del Código General del Proceso, el recurso de reposición instaurado por el apoderado judicial de la clínica ejecutante contra el auto proferido el 23 de junio de 2021, pues, la suspensión del presente trámite tiene asidero en el literal c del numeral 1º del artículo 3º de la Resolución No. 006045 de 2021, precepto de conformidad con el cual, se debe forzosamente decretar la suspensión de los procesos ejecutivos en curso contra la EPS intervenida, así que no son de recibo los reparos esbozados en el medio impugnativo propuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernán Andrés Velásquez Sandoval
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f464182f58c128c7544334f91e7a4b2b3032e91a08d7e873b2dfeafe775f778f
Documento generado en 11/08/2021 11:32:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>